



## CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL

Estimados clientes y amigos:

A continuación nos permitimos resumir importantes disposiciones establecidas en la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000004 publicada el 22 de enero del 2020, la cual define el procedimiento para la declaración y pago de la Contribución Única y Temporal y su declaración en el formulario 124, dispuesta en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

Condiciones:

### Sujetos obligados

Sociedades (incluidas las sucursales de sociedades extranjeras) que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a USD \$1.000.000,00 en el año 2018.	Pagarán una contribución única y temporal, de carácter anual, correspondiente a tres obligaciones de igual valor, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.	En ningún caso será superior al 25% del Impuesto de Renta causado en el 2018. No están obligadas las sociedades que no hayan generado Impuesto a la Renta causado o cuyo anticipo haya sido considerado como Impuesto a la Renta Mínimo.	Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario, ni como gasto deducible para otros tributos de los años 2020, 2021 y 2022.
--	---	--	--

### Tarifas

- La base imponible para el cálculo de la contribución corresponde a la totalidad de los ingresos gravados del ejercicio 2018, a la cual se deberá restar las rentas exentas e ingresos no objeto del Impuesto a la Renta y se sumarán o restarán (según corresponda) los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos.

A la base imponible obtenida, se le aplicarán las siguientes tarifas:

Ingresos brutos gravados (desde)	Ingresos brutos gravados (hasta)	Tarifa
1.000.000	5.000.000	0,10%
5.000.000	10.000.000	0,15%
10.000.000	En adelante	0,20%

### Declaración y plazos



La declaración se realizará desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de cada año, a través del formulario 124.



En caso de cancelación de una sociedad durante la vigencia de la contribución, se deberá declarar y pagar de manera anticipada respecto del año en el que se produce la cancelación.



Se podrá solicitar facilidades de pago hasta por 3 meses, sin que se exija el pago inicial del 20%.



La falta de presentación de la declaración en los plazos señalados será sancionada con una multa de USD \$1.500,00 por cada mes de retraso sin que exceda el 100% de la contribución.

## Registro contable

El gasto y el pasivo debe reconocerse en cada uno de los períodos 2020, 2021 y 2022, ya que la generación de ingresos en el ejercicio fiscal 2018 es una condición necesaria para el cálculo, pero no es suficiente para crear una obligación presente (CINIIF 21).

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto por favor no duden en comunicarnos.

### **ETL GLOBAL**

#### **Quito**

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
Edificio Tapia, 8vo piso.  
Telf.: (593-2)3331946- 3332371

[www.etl.com.ec](http://www.etl.com.ec)



#### **Guayaquil**

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE  
Edificio Emporium, oficina 1108  
Telf.: (593-4)3883841